
FE DE ERRATAS

Por errores involuntarios no atribuibles a la Gaceta Oficial de Bolivia, se realizan las siguientes correcciones en el texto oficial del Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009, publicado en su Edición No. 0016, siendo:

- En el Parágrafo II del Artículo 5:

Dice:

- “II. No recibirán el Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy”:
- a) Las mujeres gestantes y los niños y niñas menores de dos años que sean beneficiarios de la seguridad social de corto plazo.
 - b) Las mujeres gestantes cuyo último niño nacido vivo tengan menos de dos años de edad en el momento de su inscripción”.

Debe decir:

- “II. No recibirán el Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy” las mujeres gestantes y los niños y niñas menores de dos años que sean beneficiarios de la seguridad social de corto plazo”.

- En la Disposición Final Segunda:

Dice:

“**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** La fecha de inicio de la inscripción de beneficiarios se establecerá en la reglamentación a ser aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes”.

Debe decir:

“**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** La fecha de inicio de la inscripción de beneficiarios se establecerá en la reglamentación a ser aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes.

Las niñas y los niños que cumplan un año de edad durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto Supremo y la fecha de inicio de la inscripción, serán considerados beneficiarios del Bono Madre Niño-Niña “Juana Azurduy”.

NOTA DEL EDITOR:

La presente Edición Especial, se publica en mérito a los errores del Decreto Supremo No. 0066 de 3 de abril de 2009, publicado en la Gaceta No. 0016 de 6 de abril de 2009, por lo que la presente, incluye el texto completo y corregido del mencionado Decreto Supremo.

También se publican los Decretos Supremos Nos. 0064 y 0065 de 3 de abril de 2009, así como las Resoluciones Supremas, publicadas en la Gaceta No. 0016 de 6 de abril de 2009.